

CONDICIONES DE VENTA

EN SUBASTA PUBLICA, CON BASE, POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON Y EL RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DEL MISMO, POR PARTE DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Artículo 1º: LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON procederá a la venta en subasta pública de vehículos de su propiedad en el estado en que se encuentran, con intervención del ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA (Ordenanza 10.659/09), quien actúa por cuenta, orden y en nombre del Organismo Vendedor.

Artículo 2º: La subasta se efectuara el el día 7 de Noviembre de 2019 a las 11 horas, en calle 7 N° 850 esquina 49, a partir de las 11 horas, en Avenida 7 n°. 850, esquina 49, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Los lotes serán exhibidos los días 31, 1, 4, 5 y 6 de Noviembre de 2019 de 10 a 15 horas, en Circunvalación y Centenario de la localidad de Villa Numancia y en Cementerio Municipal, Camino Real Guernica 2331-2499, Guernica, Pcia Bs. As.

Artículo 4º: Las consultas se evacuaran en el Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10.659/09), en Avenida 7 n°. 850 esq. 49, en el tercer piso, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, Departamento Tasaciones y Remates.

Artículo 5º: En el acto del remate el comprador deberá abonar una seña en EFECTIVO del VEINTE POR CIENTO (20%) del precio de venta, además del DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de comisión, más el 21% de I.V.A. sobre la comisión, TODO EN EFECTIVO.

Artículo 6º: La adjudicación será al mejor postor en el acto del remate, el comprador deberá suministrar claramente nombre, apellido y presentar documento de identidad, domicilio completo y teléfono si lo tuviere. **No se aceptaran ofertas en comisión** efectuadas por compradores que actúen en tal carácter, excepto en el caso que lo aclare en el acto de la subasta, aportando la identidad de su mandante. Asimismo, el oferente que transfiera su contrato sin el consentimiento previo de "LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON", perderá la seña y comisión abonadas. **Importante:** Atento al Decreto 1108/98 del PEN y la Resolución General n°. 219/98 AFIP, los compradores de bienes con dominio registrable, deberán contar para realizar la transferencia de dominio con su correspondiente CUIT, CUIL o CDI.

Artículo 7º: Las ventas quedan sujetas a la aprobación de la Entidad Vendedora quien podrá rechazar las ofertas sin dar lugar a indemnización alguna. La notificación de la misma la hará al interesado el Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10.659/09). El pago del saldo del precio de compra deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de notificación, en el Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10.659/09), de 10 a 14 horas. La falta de integración en el plazo indicado producirá la

caducidad de la operación con pérdida para el comprador de la seña y comisión depositadas.

Artículo 8º Los compradores deberán concurrir dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al de la integración del precio de venta a la Entidad Vendedora, donde se le entregará la documentación del lote adquirido a los efectos de iniciar los trámites de transferencia. Toda deuda o gravamen que presente el lote adquirido, al momento de la transferencia, correrá por cuenta de la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON.

LOS GASTOS QUE DEMANDE EFECTUAR LA TRANSFERENCIA CORRERAN POR CUENTA DEL ADQUIRENTE.

Artículo 9º: El retiro correrá por cuenta del adquirente. Para ello, el comprador deberá presentarse en calle Circunvalación y Centenario de la localidad de Villa Numancia y en Cementerio Municipal, Camino Real Guernica 2331-2499, Guernica, Pcia Bs. As, dentro de los (10) días hábiles posteriores al pago del saldo de precio de compra, de lunes a viernes, de 9 a 15 horas, munido de su documento de identidad, título de propiedad y cédula verde registrado a su nombre, correspondiente a la transferencia del vehículo adquirido. Si una vez efectuada la transferencia del bien subastado éste no se retirara dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, el comprador abonará un almacenaje sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, a razón del TRES POR CIENTO (3%) sobre el precio de venta y por cada día corrido y hasta un máximo de 30 días corridos. Vencido este plazo, LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON podrá disponer de los bienes, perdiendo el comprador todo derecho sobre lo adquirido, así como también los importes que hubiese abonado.

Artículo 10º: Los gastos que se originen por cualquier concepto desde la fecha de toma de posesión por el comprador, estará a cargo de este. Ni la Entidad Vendedora ni el Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10.659/09) serán responsables por los deterioros que se produzcan a partir de la fecha de remate, debiendo ser retirado el lote en la situación que se encuentra.

Artículo 11º: El comprador titular del lote deberá verificar que el elemento que retira coincida con la descripción inserta en la Boleta de Venta, confeccionándose en tal oportunidad constancia de entrega individualizando el bien y registrando así mismo las identificaciones pertinentes de las instalaciones de GNC que correspondiere. En dicho momento se efectuara el reclamo respectivo si lo hubiere, con posterioridad no se admitirán reclamos de ninguna índole. Al momento del retiro de los bienes, el comprador deberá concurrir con elementos de carga o transporte por cuanto no se permitirán dentro de los lugares de exhibición ni en sus inmediaciones, desarmes o arreglos de los bienes adquiridos.

Artículo 12º: “LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON” y el Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10.659/09) no admitirán reclamos de ninguna índole, corriendo por cuenta del interesado verificar en el lugar donde se exhibe, el lote, la calidad y el estado del mismo. La Entidad Vendedora y el Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10.659/09), no se hacen responsables por la falta o falla de piezas para cuya apreciación se requieran desarmes.

Artículo 13º: El comprador deberá fijar su domicilio real y legal siendo requisito indispensable que este último se establezca en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma. El certificado de compra se extenderá únicamente a nombre de la persona que adquirió en el remate.

Artículo 14º: “LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON”, se reserva el derecho sobre los bienes enajenados hasta el momento de la entrega del mismo, cuando razones especiales así lo hagan necesario. En caso de disponerse la anulación de la venta aun cuando ésta haya sido aprobada y abonada totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamación y/o indemnización alguna, percibiendo en concepto de devolución la cantidad que hubiera abonado.

Artículo 15º: Siendo este Catálogo solamente informativo, ni el “LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN”, ni el Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10.659/09) se hacen responsables por errores u omisiones que se hayan podido deslizar en el mismo. El comprador deberá verificar en el lugar de exhibición la calidad y estado de los materiales.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.